



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ESOLUCIÓN JEFATURAL N° 446-2018-MPH/OAF-U-RRHH

Ayacucho, **18 SET. 2018**

VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N°19958, de fecha 20 de Agosto del 2018, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de luto y Sepelio, promovido por el servidor **Godoy Ochoa, Armando**; e Informe N° 189-2018-MPH/24.27, en cuatro (04) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **Reglamento General de la Carrera Administrativa**, en el Artículo 142 y 144°, dispone el reembolso de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, que se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos remuneraciones totales permanentes en ambos casos, por consiguientes el orden excluyente: Conyugue, hijos, padres y hermanos; en tanto se den cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, el presente dispositivo es también de alcance de los Pensionistas.

Que, respecto de la pretensión administrativa del recurrente el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, (En adelante el Reglamento) establece "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: ...literal j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

De la normatividad acotada se advierte que el programa social acotado corresponde únicamente a los servidores de carrera; al respecto el Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (En adelante la Ley) y su reglamento, respectivamente definen como Carrera Administrativa "Artículo I°.- Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público"; y, "2°.- La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública...".

Que, según el Informe Técnico N°1472-2015-SERVIR/GPGSC el beneficio económico sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es **exclusivamente de los servidores de carrera**, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo **son beneficios económicos exclusivos de los servidores** de carrera sujetos al Régimen del D.L. N° 276 que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los Funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza quienes no están comprendidos en la carrera administrativa del Régimen Laboral del D.S. N° 276.

Aun cuando servidores y funcionarios públicos puedan prestar servicios en la administración pública bajo el régimen regulado por la Ley, no todos pertenecen a la Carrera Administrativa, tal es así, que el artículo 2° de la Ley prescribe: "2.- No están comprendidos en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

Que, de acuerdo a los argumentos señalados precedentemente y de la revisión de los actuados, se evidencia de la boleta de pago del Sr Armando Godoy Ochoa, se encuentra suscribiendo contrato bajo el Decreto Legislativo 276 y no se encuentra dentro de la carrera Administrativa o sea no es personal nombrado, por lo tanto no le correspondería percibir los beneficios de Subsidio por fallecimiento.

Que, visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el Sr Armando Godoy Ochoa, se encuentra suscribiendo contrato bajo el Decreto Legislativo 276 y no se encuentra dentro de la carrera Administrativa, por lo tanto no le correspondería percibir los beneficios de Subsidio por fallecimiento.

Estando los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 342-2018-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del Sr Armando Godoy Ochoa, de fecha 20 de Agosto del 2018, sobre Subsidio por fallecimiento y Gatos de Sepelio y Luto, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás Órganos Estructurados de la Institución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos

Abog. SUMER RAUL APAICO MEDINA
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: 20 SET. 2018

Reg. N° Folio:

Hora: Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho, 19 SET. 2018

Oficio Circ. N° 2453-2018-UD-SE-MPH

SEÑOR: RECURSOS HUMANOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RS-446-2018-MPH/PPHA de fecha: 18 SET. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA DE ASESORIA
 TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
 Lic. Karol Rivera